



Abril 2023

Acuerdo de Escazú

¿Qué avances se están dando en la implementación del primer tratado ambiental de la región?

El Acuerdo de Escazú es el primer tratado ambiental vinculante de América Latina y el Caribe cuyo objetivo es garantizar a los ciudadanos el ejercicio del derecho sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Este acuerdo ha sido firmado por 25 países de los 33 de la región. Y lo han ratificado 15 países; entre ellos México, Ecuador, Argentina, Bolivia, Chile, Uruguay, Panamá.

El Acuerdo de Escazú establece que los ciudadanos pueden pedir información en asuntos ambientales a las autoridades competentes sin mencionar motivo y recibirla con un plazo máximo de 30 días. Este tratado, ratifica el derecho existente que tienen los ciudadanos de participar en los procesos de toma de decisiones vinculados a proyectos y actividades que puedan tener un impacto importante sobre el ambiente o la salud humana. Es decir, ya existe el marco jurídico del derecho de los ciudadanos en este sentido. Todo lo que propone Escazú, consta ya en los marcos jurídicos internos de los países. Lo que hace falta son los mecanismos y las institucionalidades necesarias para la implementación. Podría engrosar el sin número de existentes marcos jurídicos regulatorios.

Por otra parte, los efectos reales y tangibles de graves problemas ambientales, incluido el cambio climático, han llevado a la comunidad internacional a avanzar en un proceso paulatino y no exento de obstáculos, en un trabajo multilateral, tanto para proteger los derechos humanos (a escala universal y regional), como para mitigar y adaptar a los países y sus comunidades a un nuevo escenario ambiental.

Ante las antiguas y nuevas amenazas que enfrenta el mundo, el multilateralismo ha venido mostrando señales de desgaste y desactualización. Al mismo tiempo, los Estados se han revelado poco preparados para responder con eficacia y eficiencia a los fenómenos relacionados a la gestión de recursos naturales y ambientales. Las altas tasas de deforestación, la tala ilegal, el avance de cultivos en la Amazonia, la deficiente gestión del agua, y los poco abordados problemas del cambio climático, son un ejemplo.

Es necesario hacer una reflexión jurídico-política al interno de cada país, sobre el único tratado en ALC que busca mejorar las legislaciones nacionales mediante la coordinación y la cooperación multilateral, para que la ciudadanía tenga un mejor acceso a los tribunales ambientales, mayor

transparencia y se incrementa su participación en la toma de decisiones que implican vivir en un entorno ambiental sano.

La definición del Acuerdo de Escazú se logró tras un gran debate, no exento de polémica en algunos países. En este sentido, durante su negociación surgieron resquemores y reticencias, más o menos solapadas, que terminaron impidiendo que determinados estados firmasen o ratificasen el texto adoptado en marzo de 2018.

En ese sentido, desde la adopción del texto de Escazú, no existen factores considerables que permitan entender una lógica exterior articulada para explicar la firma o no firma, la ratificación, o no. Más bien, la decisión política de cada Estado corresponde a decisiones en torno a asuntos internos, alejadas de toda estrategia de bloque o relacionadas con factores políticos. Por lo tanto, cabe la pregunta de si es o no un Acuerdo que fortalece la integración entre la región.

Por lo tanto, es preciso tener en cuenta que existen particularidades en los procesos de ratificación en los países de ALC, que en algunos casos exigen incluso el pronunciamiento de una Corte o Tribunal Constitucional.

Algunos temas controvertidos en relación con el Acuerdo de Escazú:

- Soberanía de los Estados

Uno de los argumentos a los que se ha recurrido para no firmar o ratificar el Acuerdo ha sido la supuesta pérdida de soberanía, ya sea del control de los recursos naturales, por la imposición de normas desde el exterior —que vendrían a sustituir la legislación nacional en forma directa—, o por el “amarrarse por cuatro años” a un tratado, considerándolo casi una “camisa de fuerza” jurídica del Estado. Por un lado, la no comprensión del verdadero sentido y alcance del objeto y fin del Acuerdo de Escazú ha llevado a interpretaciones erradas.

- Mecanismo de solución pacífica de controversias

El artículo 19 del Acuerdo de Escazú establece un mecanismo de solución de controversias en caso de presentarse durante su ejecución. Este artículo ha sido foco de críticas y desconfianzas en algunos países, en especial de Chile, por la mención expresa a la posibilidad de recurrir a la Corte Internacional de Justicia. Esta norma establece que: (i) Si surge una controversia entre dos o más partes respecto de la interpretación o de la aplicación del Acuerdo, esas partes se esforzarán por resolverlo por medio de la negociación o por cualquier otro medio de solución de controversias que consideren aceptable.

- Utilidad y coherencia del Acuerdo de Escazú en relación con la normativa interna

“En varios Estados se ha debatido sobre la utilidad del Acuerdo, considerando el desarrollo de normativa e institucionalidad en los países. Como en efecto se advirtió, a la par de estos avances multilaterales y bilaterales, en el ámbito local también se han producido importantes progresos respecto del Principio 10. En el caso de ALC, destacan instrumentos de gestión ambiental que integran derechos de acceso tales como: sistemas de información ambiental, informes periódicos sobre el estado del medio ambiente, sistemas de monitoreo sistematizado de la calidad ambiental,

participación pública en evaluación de impacto ambiental y en evaluación ambiental estratégica, consulta pública de normas, tribunales ambientales y resolución alternativa de conflictos. Corresponde en todo caso resaltar el foco puesto en la aplicación; ello implica que la consagración normativa, incluso a nivel constitucional, no es suficiente. Es más, el objetivo del Acuerdo de Escazú resalta que la implementación debe ser plena y efectiva”. (Nalegach & Astroza, 2020)

El Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo señala ya la necesidad de evaluar la debida gobernanza ambiental. Ya se han valorado estos avances, anteriormente (Aarhus) destacándose especialmente las carencias, por lo que se optó por avanzar decididamente a través de estándares que concretasen el mencionado principio. Pocos han sido los logros en este tema.

Al considerarse un instrumento regional cuenta con bondades que pretenden fortalecer la estabilidad de las políticas ambientales sobre todo en momentos de crisis climática. A pesar de ser un instrumento vinculante, no deja de ser un acuerdo versátil que los Estados podrán usar según sus circunstancias para alcanzar su objetivo. Sin embargo, su naturaleza vinculante exige la movilización de recursos para la creación y fortalecimiento de capacidades y la cooperación.

Se señala como relevante la doble dimensión del Acuerdo de Escazú, tanto como instrumento ambiental cuanto como un tratado de derechos humanos. Sin que reforzara la necesidad de hacer efectivo los muchos acuerdos que los Estados han firmado y ratificado en favor de un desarrollo sostenible, cabe la pregunta si ¿el Acuerdo de Escazú fortalece los acuerdos existentes, gracias a nuevos estándares?

Si los países no garantizan a los ciudadanos la libertad para la defensa de la naturaleza, no es suficiente con firmar un acuerdo. La problemática es mayor, es más que la ausencia de acuerdos, o de marcos jurídicos. Los problemas están ligados a las flacas democracias de América Latina, y a intereses de quienes dicen ser “defensores ambientales”, en detrimento de los verdaderos.

El 21 de abril 2023 se lleva a cabo la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes en Buenos Aires. El objetivo principal de esta reunión es elegir a los primeros integrantes del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del tratado. Es decir, mecanismos administrativos que estarían pausando el ejercicio del derecho que ya constan en los marcos jurídicos de los países firmantes, debido a la expectativa de la implementación del Acuerdo.